

Dos santos, Johana.

Eje Temático: Derecho y Lenguaje.

Titulo: La opacidad del Lenguaje jurídico no responde solo a la necesidad de crear un lenguaje técnico sino que constituye una decisión de poder.

Basado en la teoría de Mijaíl Bajtin, donde en su obra, el problema del género discursivo establece que cada esfera de la praxis humana produce sus propios géneros discursivos, es decir, enunciados que por su tema, composición y estilo pueden ser agrupados respetando sus propias características a fin de brindar su fácil interpretación o análisis de su sintaxis. Como se puede diferenciar en este caso al género discursivo primario simple, los cuales dan razón de ser aquellos que engloban una comunicación discursiva inmediata, generalmente oral, identificando a los saludos, diálogos cotidianos y que a su vez, estos se transforman en la segunda clasificación respecto al género discursivo, los complejos o ideológicos, adquiriendo un carácter especial, perdiendo su relación inmediata con la realidad y con los enunciados reales de otros. Este segundo grupo se radica en una comunicación más cultural, desarrollada y organizada principalmente por escrito, haciendo denotar su amplia rama como los son los géneros epistolar, literario, periodísticos, académicos y técnicos- profesionales, el cual nos compete a la materia. Ya que se puede establecer que se tiene un lenguaje particular y de más tecnicismos que hacen una difícil interpretación a quienes no se captan del estudio profundo del vocablo jurídico.

Pero a su vez, se plantea una “opacidad del derecho” o como bien lo puede también clasificar Carlos María Carcova, "no comprensión" del derecho, que hace alusión, no solo a que la sociedad que se encuentra fuera del sistema jurídico tiene la dificultad de llegar a interpretar los distintos puntos o circunstancias que hacen a la globalización de criterios, escritos o formas de comunicar de los jueces, juristas o abogados. Sino también como bien reafirma el autor "el problema consiste en que los hombres, sujetos de derecho, súbditos que deben adecuar sus conductas a la Ley, que desconocen o no la comprenden. Esto es, desconocer el estatuto jurídico de los actos que realizan, no lo perciben con exactitud o no asumen los efectos generados por tales actos y prestan confusión respecto de unos o de otras. Este fenómeno obedece a múltiples y heterogéneas razones y que se manifiesta de diversa manera según las características de cada formación histórico-social y de las condiciones concretas, sociales y personales de cada individuo o conjunto de individuos”. Teniendo presente la hermenéutica jurídica que da lugar a una dimensión metodológica diferente fundamentalmente en el ámbito de los estudios de naturaleza dogmática bajo la problemática de la “ignorantia juris”. A todo lo establecido, el derecho bien utilizado y con buen entendimiento y comprensión, se puede hablar del “el discurso del derecho es el discurso del poder”, el cual puede mal influenciar al resto de la sociedad que carece de los tecnicismos y significados de lo que acarrear las leyes, normas y formas de convivencia que naturalmente circulan dentro de la sociedad que hacen a la regulación de la misma, imponiendo un abuso del derecho, como sistema objetivo que considera al acto abusivo, si se excede a los objetivos de la Ley. Especialmente en aquellas personas en una situación más desfavorecida, con dificultad de llegar a un abogado, no teniendo las instrucciones suficientes para poder decidir sobre su situación particular.

Teniendo en cuenta la paradoja del discurso del derecho, que es a su vez conservador y reformador podríamos pensar que el lenguaje jurídico más accesible y transparente al público no especializado podría ser la solución para evitar las injusticias en el ámbito judicial.